



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 013-2024-UNACH

Chota, 25 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 224-2023-NOHB/UNACH, de fecha 29 de diciembre del 2023; el Informe N° 196-2023/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 29 de diciembre del 2023; el Informe N° 004-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 08 de enero del 2024; Informe Legal N° 015-2024-UNACH/OAJ, de fecha 24 de enero de 2024; la Carta N° 017-2024-UNACH/DGA, de fecha 24 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la modificación contractual, establece:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

*34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**" (el resaltado es nuestro).*

Que, mediante Informe N° 224-2023-NOHB/UNACH, de fecha 29 de diciembre del 2023, el especialista en Infraestructura, informa al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNACH, sobre el deductivo de una partida del servicio "Mantenimiento de Infraestructura del Campus de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota", por lo cual recomienda que se apruebe mediante acto resolutivo la reducción de las partidas.

Que, con Informe N° 196-2023/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 29 de diciembre del 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNACH, solicita a la directora de la Dirección General de Administración UNACH, realizar el trámite para la elaboración de la resolución y adenda al contrato por reducción en el servicio





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Mantenimiento de Infraestructura del Campus de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota". El monto a reducir del contrato original es por S/ 2,786.58 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Seis con 58/100 Soles).

Que, sustenta su pedido, señalando:



"Las partidas de pintura de letras en los pabellones que es parte del Contrato de Ejecución de Servicio N° 013-2023-UNACH/UA, no se pueden ejecutar, debido a que se han instalado unas letras luminosas en cada uno de los edificios en el Campus de Colpa Matara. Por ello es necesario que se realice el trámite correspondiente para la reducción del monto de las partidas no ejecutadas del servicio "Mantenimiento de Infraestructura del Campus de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota"..."

Que, por Informe N° 004-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 08 de enero del 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNACH, recomienda aplicar el artículo 34 de la Ley de Contrataciones en concordancia con el artículo 157 del RLCE, por lo que solicita REDUCCION al contrato de N°013-2023-UNACH/UA por el S/2,786.58 Dos Mil Setecientos Ochenta y Seis con 58/100 Soles).

Que, a través del Informe Legal N° 015-2024-UNACH/OAJ, de fecha 24 de enero de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en relación a la solicitud de reducción de monto contractual del Contrato N° 013-2023-UNACH/UA, luego del análisis legal respectivo, concluye:



"es LEGALMENTE PROCEDENTE la aprobación de la MODIFICACIÓN CONTRACTUAL en el sentido de realizar la REDUCCIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL del CONTRATO N°013-2023-UNACH/A con el CONSORCIO COLPEÑITO, sobre el servicio de "Mantenimiento de Infraestructura del Campus de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota", por el monto de S/2,786.58 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 58/100 SOLES) monto equivalente al no realizarse la partida de pinturas del servicio, bajo los fundamentos expuestos, en consecuencia, no existe causal de aplicación de penalidad alguna, ya que las partes no tuvieron responsabilidad alguna en la no ejecución".

Que, mediante Carta N° 017-2024-UNACH/DGA, de fecha 24 de enero de 2024, la directora de la Dirección General de Administración, en atención a los documentos antes citados, solicita la aprobación de la REDUCCIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO N° 013-2023-UNACH/A con el CONSORCIO COLPEÑITO, sobre el servicio de "Mantenimiento de Infraestructura del Campus de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota", por el monto de S/. 2,786.58 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 58/100 SOLES), equivalente a no realizarse la partida de pinturas del servicio.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la REDUCCIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO N° 013-2023-UNACH/A con el CONSORCIO COLPEÑITO, sobre el servicio de "Mantenimiento de Infraestructura del Campus de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota", por el monto de S/. 2,786.58 (DOS



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 58/100 SOLES), debido a no ejecutarse la partida de pinturas del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, que proceda a realizar la Adenda correspondiente, en atención al artículo que antecede.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones que ponga mayor celo en el ejercicio de sus funciones, a fin de evitar los hechos descritos en el Informe N° 196-2023/UNACH-UEI-RJCR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota